

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y LIDER DE TALENTO HUMANO

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, ADMINISTRATIVOS Y EVALUADORES DEL DESEMPEÑO LABORAL EN GENERAL.

ASUNTO: EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL PRIMER SEMESTRE 2017

FECHA: - 8 AGO 2017

El artículo 38 de la ley 909 de 2014, establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberán evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

La administración departamental, teniendo en cuenta la política institucional de gestión del talento humano, para mejorar los estándares de eficacia y eficiencia, determinó evaluar el desempeño laboral de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

Mediante la resolución N° 0016 del 26 de enero de 2017, se adoptó el sistema establecido en el acuerdo 565 de 2016, expedido por la CNSC, el cual rige a partir de 1 de febrero de 2017.

El artículo 39 de la ley citada, establece la **OBLIGACION DE EVALUAR**, los responsables de evaluar deben hacerlo dentro de los plazos y casos establecidos, los servidores objeto de evaluación tienen la obligación de solicitarla, dentro de los cinco (5) siguientes al vencimiento del plazo previsto para evaluar o a la ocurrencia del hecho que la motiva.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud el empleado empleados responsables de evaluar no lo hicieren, la evaluación parcial o semestral se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo. La NO calificación dará lugar a investigación disciplinaria. (D.L. 760 de 2005, art 33)

Por todo lo anterior, les recordamos el deber de realizar las evaluaciones del personal de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción, del periodo comprendido entre el **primero (1°) de febrero de 2017 y el treinta y uno (31) de julio de 2017**; calificación que deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles

Siguientes al vencimiento de dicho periodo, y remitirla a la Secretaria de Educacion Departamental, para que sean registrados en la historia laboral del servidor evaluado.

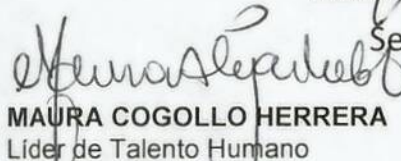
Cualquier aclaración o información adicional, favor comunicarse con el funcionario Jorge Bruno Ricardo, en la secretaria de Gestión Administrativa y Maura Cogollo Herrera Líder de Talento Humano SED.

Atentamente,



ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME

Secretario de Educación Dptal



MAURA COGOLLO HERRERA

Líder de Talento Humano

Proyectó: Nesky Hernández Anaya (Judicante Ad Honorem) 